

*Decreto n.º 102 de 12 de julio, mandando que se tenga como ley de la República, el Contrato de tránsito de 2 de abril de 1860.*

El Presidente de la República de Nicaragua, á sus habitantes.

Por cuanto el contrato de tránsito de 2 de abril de 1860, firmado por el Sr. Lcdo. don Pedro Zeledon, á nombre del Gobierno, y el Sr. don José Rosa Perez representando á la Compañía, ha sido aceptado por ésta con las modificaciones hechas por la Legislatura, cuyo contrato y acta son del tenor siguiente: (*véanse los documentos que obran en el archivo del Gobierno en el Ministerio de Relaciones Exteriores.*)

Por tanto:

Decreta:

Téngase como ley de la República, y el Ministerio de Relaciones queda encargado de que se circule y públque.

Dado en Managua, á 12 de julio de 1861.— Tomas Martínez.

---